

DIARIO DE PALMA.

LUNES 16 DE JULIO.

Salé el sol á 4 h. 41 ms. y se pone á 7 h. 19 ms.
 Salé la luna á 6 h. 51 ms. de la madr. y se pone á 9 h. 9 ms. de la noche.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día 12 h. 6 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco... 12 id.
 Cada número suelto... 1 sueldo.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA... Librería de D. F. Guasp
 MAHON... D. Matías Mascaró
 IBIZA... D. Joaquín Cirer y Miramont.

Seccion política.

(De El Occidente.)

La diputacion provincial de Palencia, haciéndose eco del sentimiento general, ha dirigido una esposicion á las Cortes, pintándoles con vivos colores la inquietud y el malestar que experimentan los pueblos, manifestándoles su dolor por ver defraudadas las mas legítimas esperanzas que hiciera concebir el alzamiento nacional y escitándolas á votar lo mas pronto posible la Constitucion del Estado.

Este paso digno y patriótico no es ni mas ni ménos que el libre ejercicio del derecho de peticion, consignado en todas las Constituciones liberales del mundo. Sin embargo, la Asamblea, que ya dirigió un terrible ataque contra este precioso derecho, cuando prohibió representar sobre las bases constitucionales aprobadas por ella, le ha dado ahora un nuevo y funesto golpe del que salen muy mal parados los principios y la consecuencia del partido progresista.

Haciéndose juez en causa propia, convirtiéndose en una vana fórmula el derecho de peticion, las Cortes han declarado haber oido con el mayor desagrado la esposicion á que nos referimos. Mas imparcial, mas consecuente, mas justo el pais, al saber el hecho, al tener noticia de la esposicion, al conocer su contenido, creemos declarará que la diputacion provincial de Palencia ha dicho la verdad y merecido bien de la patria.

No parece que es esa la única respuesta que las Cortes se proponen dar al mensaje de la nombrada diputacion. Esta pide que la Asamblea haga cesar la inquietud y el malestar que sufre el pais por consecuencia de la interinidad en que se halla todo y del tiempo que se ha malgastado en estériles debates, y las Cortes responden que han visto con desagrado su patriótico proceder. Estas piden que la Asamblea concluya cuanto antes la Constitucion y las Cortes se disponen á responder con una suspension de sus sesiones.

En efecto, segun noticias contestes y fidedignas, los diputados constituyentes piensan suspender sus tareas tan luego como hayan votado el proyecto de ley de la reserva y el empréstito forzoso. ¡Grande é inmenso beneficio este último, que las Cortes, en su patriotismo y en su sabiduría, no quieren retardar ni un momento al pais!

Esta suspension se verificará á fines de esta semana ó al principio de la próxima, y durará probablemente hasta octubre, pues los padres de la patria no quieren sufrir el calor de Madrid, ni es cosa que hagan un viaje á sus provincias por méuos de dos ó tres meses. Los elegidos del pais necesitan conferenciar con sus electores, reanimar el espíritu público, probar á aquellos que no han perdido el tiempo inútilmente, que han hecho muchos y muy grandes beneficios á los pueblos, que han obrado, en fin, con mas sabiduría, y son mas dignas de celebridad las Cortes actuales que el famoso consejo de los *Amphiccionnes* de Grecia, y todo esto no es obra de un dia ni dos, de una semana ni de un mes.

Hablando seria, muy seriamente, pues el asunto es demasiado grave para tra-

tarlo ni aun con delicada ironía, nosotros creemos que es cosa decidida en el ánimo de la gran mayoría de los diputados el suspender las sesiones de las Cortes antes del dia 15 del corriente, llevando así á cabo el pensamiento concebido hace tiempo, y revelado en la presentacion y discusion del proyecto de bases adicionales al código constitucional, en la censura contra la diputacion provincial de Palencia, en otros muchos actos, de dilatar todo lo posible la existencia de las actuales Cortes. El señor marques de Albaida lo dijo bien claramente, con su acostumbrada franqueza, en la sesion del sábado, al manifestar que el deseo del pais era contrario á este propósito.

Pero, cualquiera que sea el pensamiento de los señores diputados, cualquiera que sea el acuerdo que adopten sobre este punto, nuestro deber y nuestra conciencia nos obligan á insistir en la idea, ya mas de una vez manifestada por nosotros, de que la suspension de las sesiones de las Cortes es una medida inconveniente, impolítica, funesta, desastrosa. Inconveniente, porque siempre lo es que el mandatario falte á su mandato, y las Cortes constituyentes, nombradas para hacer la Constitucion y las leyes orgánicas, para constituir al pais prontamente, faltarian al suyo, entregándose al descanso sin haber terminado su obra al cabo de un año; impolítica, porque cuando no hay un buen liberal que no lamente las armas que se están dando á los enemigos del régimen representativo, es una imprudencia suministrarles un nuevo y mas fundado tema de acusaciones y diatribas; funesta, porque prolongar la interinidad en que vivimos, causa de tantas agitaciones y de tantos disgustos, puede traer aun mas deplorables consecuencias; desastrosa, porque de esa agitacion y de ese malestar no pueden salir sino conflictos constitucionales.

Y esa medida tenia tan grave carácter hace tres meses, cuando el pais se pronunció abiertamente, contra ella ¡cuanto mas inconveniente, cuanto mas impolítica, cuanto mas funesta, cuanto mas desastrosa no será hoy en que el carlismo acaba de mostrar sus fuerzas, en que las facciones se enseñorean de Cataluña, en que el socialismo aparece en la provincia de Barcelona con todos sus atentados y todos sus horrores, en que la propiedad se ve en unas partes amenazada, en que la vida de los ciudadanos no está en otras segura, en que se han frustrado las esperanzas de entrar pronto en una situacion definitiva con la promulgacion de la ley fundamental, en que por do quiera reina la alarma, se consuma la disolucion é impera la anarquía, en que el gobierno, vista la impotencia de las Cortes, empieza á abrogarse las facultades legislativas, como lo ha hecho recientemente en las instituciones para los estados de sitio que acaba de circular á las provincias, y que no son ni mas ni ménos que el proyecto de ley de orden público anatematizado por la opinion y virtualmente rechazado por la Asamblea hace pocos dias!

Al oponernos á que se suspendan las sesiones de las Cortes, al indicar los males y los conflictos que podrian resultar de su suspension, no lo hacemos porque tengamos ya esperanza alguna en ellas, ni creemos ciertamente que su permanencia pueda evitar todos los peligros que

nos amenazan, sico porque cuanto mas se prolonge la incertidumbre y la interinidad de esta situacion, tanto mas se aumentará la inquietud del pais, tanto mas sufrirán los intereses que ella afecta, tanto mas desesperarán los pueblos de la salvacion del orden de cosas creado en julio, tantas mas armas de lucha y tantas mas probabilidades de triunfo daremos á los enemigos de la libertad, á los carlistas, á la reaccion, al socialismo.

Porque ¿qué defensa tendrá una situacion que, al cabo de un año de creada, aun no ha sabido constituir al pais? ¿Qué defensa tendrá unas Cortes que, en medio de las mayores dificultades y de los mas graves conflictos, se suspenden voluntariamente para ir á buscar el reposo, mientras dejan á los pueblos entregados á la guerra civil, á la disolucion, á la anarquía? ¿Qué prestigio tendrán unas Cortes que hacen esto, que fuerza conservará un gobierno compuesto en su mayor parte de gastadas medianías, que en tanto tiempo no ha hecho nada en beneficio del pais, y que lejos de eso no sabe siquiera poner término á las calamidades que lo afligen?

En verdad que nunca una revolucion mas legítima dió tan menguados frutos, tan tristes resultados como los que ha dado la revolucion de julio. En verdad que para haber cambiado el polaquismo moderado por el polaquismo progresista no valia la pena de haber provocado el alzamiento nacional. En verdad que para que las Cortes se suspendan sin haber hecho la constitucion, valia mas que no se hubieran reunido. En verdad que, al ver la impresion de casi todos nuestros ministerios y el escaso patriotismo de casi todas nuestras Cortes, deberíamos desesperar completamente de la salvacion del pais, si las naciones pudieran perecer, si la ley de la propia conservacion no las impulsase á salvarse á sí mismas, como se salvará la España á pesar del considerable egoismo de sus partidos, á pesar de la impericia de sus gobiernos y del ningún interes por el bien público de sus parlamentos.

NOTICIAS NACIONALES

MADRID 11 DE JULIO.

Los Sres. Arzobispo de Zaragoza y Obispo de Badajoz que tanto se distinguieron por su celo en predicar la paz á sus diocesanos, han dirigido otras á su respectivo clero, trazándoles su conducta con motivo de la ley de desamortizacion. La del segundo concluye en estos términos:

«Aplicando esta doctrina general en la parte que puede aplicarse, debo deciros que una cosa es sufrir las consecuencias de la ley, y otra es cooperar á su ejecucion. Una cosa es entregar los bienes consagrados á Dios, y otra no resistir al príncipe que los toma. Los sagrados cánones nos prohiben entregar, nos prohiben cooperar; pues bien, *no coopereis, no entreguéis, no deis vuestro consentimiento ni tomeis parte alguna en estos actos.* El gobierno se cree en el caso de obrar de otro modo y ocupa esos bienes, abre los archivos, recoge los títulos, respetad sus intenciones, pedid al Señor que le ilumine; y Dios no os tomará cuenta de lo que

él haga. Esto es lo que creo deber deciros en descargo de mi conciencia, y este el único medio de libraros por una parte de las gravísimas penas que fulmina el santo Concilio, y por otra de faltar al respeto y consideracion debidas á la potestad temporal: si se exigiese otra cosa de vosotros, contestad simplemente que no podeis. Nadie tiene derecho á exigirnos que sacrifiquemos nuestras convicciones religiosas; y estoy seguro que tampoco lo pretenderá un gobierno que se gloria de respetar, no solo las creencias, sino hasta las simples opiniones de los ciudadanos.

Badajoz 11 de junio de 1855.—*El Obispo.*

La circular del señor arzobispo de Zaragoza es como sigue:

«En este dia hemos dado al presidente y capítulo eclesiástico de Magallon la contestacion del tenor siguiente:

Enterado del oficio de ese capítulo eclesiástico fecha 25 de junio próximo pasado, en que pide le instruya sobre la conducta que debe seguir acerca de la ejecucion de la ley de 1º de mayo último relativa á la desamortizacion de bienes eclesiásticos, debo decirle que esa corporacion no puede ni debe cooperar directa ni indirectamente á la entrega de los bienes que posee, ni dar noticias, estados ó relaciones de ellos, de sus rentas ó derechos, vigentes como están las disposiciones del santo Concilio de Trento sobre esta materia, y las gravísimas penas con que conmina á los contraventores, disposiciones confirmadas por el último Concordato, y de que no podemos prescindir mientras no sean derogadas por la Santa Sede.—Esa corporacion puede contestar, sin faltar al respeto debido, al poder temporal, que no puede acceder á sus deseos, porque se lo prohiben las disposiciones de la Iglesia; pero si la autoridad temporal insiste y ocupa los bienes y archivos eclesiásticos y los títulos de su pertenencia, no lo resistirá esa corporacion; pues que no está en su mano defender de otra manera los bienes de que solamente es custodio ese capítulo.—Dios guarde á ustedes muchos años. Zaragoza 2 de julio de 1855.—*MANUEL, Arzobispo de Zaragoza.*—Señor presidente y capítulo eclesiástico de la villa de Magallon.»

«Y siendo varias las consultas que de esta clase se nos han dirigido, y creyendo fundadamente se multipliquen distrayendo nuestra atencion de otros graves asuntos propios de nuestro ministerio pastoral, nos ha parecido oportuno transcribir-la á V. para su inteligencia y gobierno, en la parte que pueda corresponderle.—Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 2 de julio de 1855.—*MANUEL, Arzobispo de Zaragoza.*—Señor cura regente de...»

Tenemos á la vista una sentida esposicion del señor Obispo de Barcelona, de la cual insertamos los últimos párrafos.

«Por tan poderosos motivos, el Prelado se promete de la notoria justificacion de V. M. que se dignará acceder á lo que lleva propuesto, dejando sin efecto cuanto, en menoscabo de los derechos de la Iglesia y del clero, aparece consignado en las referidas disposiciones. No permita Dios que V. M. se desvie jamas de las del Concordato, mientras no se deroguen por los mismos medios que han sido estable-

cidas. Una Reina tan católica como V. M., y un pueblo tan concienzudo y magnánimo como el español, deben observar con especial esmero los tratados de la índole del indicado. La recíproca fe y lealtad en las convenciones han sido entre todas las gentes consideradas como un blason de los de mayor valía, y la violación se les ha echado en cara como el mayor padron de ignominia.

Señora: tambien se piden al Obispo y al clero varias noticias para ejecutar la ley de desamortizacion con arreglo á la instruccion ántes mencionada. Por mas sensible que les sea, se ven precisados á manifestar á V. M. con el debido respeto, que no pueden facilitarlas, porque á nadie es lícito hacerlo sin atraer sobre su cabeza los anatemas de Dios y de la Iglesia. Si alguien, privándola de lo suyo, osare arrostrarlos, lo que el Señor no permita, mientras él estienda la mano al sagrado patrimonio, el Obispo y el clero levantarán las suyas suplicantes al cielo, implorando sus misericordias para todos. Así darán á Dios y al Cesar lo que á cada uno respectivamente le corresponde, que es todo su anhelo. Si se les pidieran cosas suyas, poco, muy poco tardarian en ofrecer un público testimonio de que no se han estinguido en ellos los generosos sentimientos que siempre han caracterizado al clero español; todos se harian un deber en acreditarlo, pero tratándose de las de la Iglesia, lo tienen, y muy estrecho, en declarar tan franca como respetuosamente, que no pueden darlas, ni consentir ni cooperar á que nadie las tome. Así miraba este delicado punto aquel grande hombre de Estado, Obispo y santo después, el glorioso S. Ambrosio, y así lo ha visto siempre la Iglesia, de la que V. M. es hija muy distinguida y protectora á la vez.

Dios nuestro Señor colme de bendiciones la católica persona de V. M. para corresponder siempre dignamente á unos títulos tan gloriosos, como se lo ruega su mas humilde súbdito y capellan desde su destierro.

Cartagena 1º de julio de 1855.—Señora:—A L. R. P. de V. M.—JOSÉ DOMINGO, Obispo de Barcelona.

Parece que el cardenal arzobispo de Toledo, el señor Bonel y Orbe, ha protestado contra el cumplimiento de la ley de desamortizacion en su territorio eclesiástico. El gobernador civil habia tomado algunas providencias á consecuencia de esto.

El señor Obispo de Tarazona ha seguido la misma línea de conducta.

Sabida es tambien la de los prelados de Zamora y de Plasencia.

De un artículo que dedica la Esperanza al confinamiento del Ilmo. Sr. Obispo de Urgel, tomamos los dos primeros párrafos:

«El sábio y virtuoso Prelado de Urgel ha sido atropellado, segun habrán podido observar nuestros lectores en los últimos números de la Esperanza. Llamado con la mayor urgencia á Barcelona por el capitán general correspondiente, hubo de emprender su marcha con un calor rigurosísimo, y al llegar á la capital de Cataluña, parece se le ha intimado la orden de su destierro á las islas Baleares, y que se ha embarcado con esa direcciu.

Hé aquí una nueva víctima de la arbitrariedad liberal. Los RR. Obispos de Barcelona y de Osma tienen ya otro compañero de infortunio, sin contar con el Prelado de Plasencia, que estuvo tambien en via para serlo; y es bien claro que, si el ministerio y sus agentes no varían de conducta, los Prelados que permanezcan en sus Sillas serán rara escepcion de la regla comun que condene tan respetable clase á la persecucion y al ostracismo.»

Sobre el mismo asunto escriben á la Estrella:

«Mi apreciable amigo: El Ilmo. señor obispo de Urgel que aseguro á V. es uno de los Prelados mas eminentes de España tanto por su saber y erudicion, como principalmente por sus heroicas virtudes y apostólico celo, acaba de ser víctima

de un atropello que desearia publicase y reprobase V. en su periódico del modo que mejor le parezca en su buen criterio é ilustracion. El hecho exacto es el siguiente: El 28 de junio recibió el señor Obispo de Urgel una orden (que le fué espresamente comunicada por un oficial venido ad hoc de Lérida) del señor capitán general de Cataluña, previniéndole que ántes de 24 horas del recibo de la misma se pusiera en camino para Barcelona para personarse con S. E., y responder á varias preguntas y cargos.

«Desde luego aparece la incompetencia del capitán general respecto á un Obispo español que en la parte eclesiástica no tiene otros superiores que monseñor el Nuncio en representacion de Su Santidad, y en la parte civil al gobierno de S. M., y por él el ministerio de Gracia y Justicia, que es el conducto regular por donde se comunican las órdenes á los Prelados. Además, es remarcable el corto período de 24 horas señaladas para salir de su Sede, lo mismo que si fuese un reo de Estado, y el aparato de comunicarle la orden por espresa y por un oficial, con las demas consideraciones que se desprenden de dicha arbitraria disposicion. Tambien debe tenerse en cuenta que el R. Obispo de Urgel renne á su dignidad eclesiástica la circunstancia de ser Príncipe Soberano de los Valles de Andorra, en los que ejerce la primera autoridad y el lleno de la jurisdiccion hasta el Jus vita et necis.

Sin embargo, fiel observador el señor Obispo de toda disposicion superior, y para cortar principalmente cualquier sospecha ó siniestra interpretacion, se puso en marcha el 29 á medio día, á pesar de ser la fiesta del príncipe de los apóstoles, ántes de cumplirse las 24 horas.

Ya me hago cargo de que algun periódico de la situacion apelará al estado de sitio (recurso poco progresista) para dar color á la providencia del capitán general; pero como V. conoce este es un recurso muy pobre, sobre todo en este país casi siempre sometido al estado escepcional.

Palma

16 DE JULIO.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de día para mañana el teniente coronel graduado comandante de la bandera de Ultramar, D. Alejandro Alonso Medina.

Parada Union, Artillería y Milicia Nacional; hospital y provisiones, Union.

El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

Boletin religioso.

Santo de mañana.

SAN ALEJO CONFESOR.

CULTOS.

MAÑANA MARTES

En Santa Teresa continúan las cuarenta horas dedicadas á la Virgen del Cármen, siendo la esposicion á las cinco y media; á las diez habrá misa solemne con sermón que dirá D. Francisco Vidal carmelita; por la tarde á las seis se cantará la Corona, y en seguida se dará principio al septenario que continuará en los días de la octava al anochecer.

En Santa Magdalena á las diez y media de la mañana empieza una novena en honor de la beata Catalina Tomas, mientras se celebran dos misas.

En San Francisco por la mañana, al tiempo de celebrarse una misa se dará principio á la novena de Sta. Ana.

SAGRADAS FUNCIONES

con motivo de la definicion dogmática del misterio DE LA

CONCEPCION INMACULADA.

EN LAS CAPUCHINAS.

Dia 17 á las diez cantará la música la misa mayor, y predicará las glorias de tan dulce misterio el Pfo. D. Miguel Coll. Por la tarde, á la

misma hora del día anterior se cantará con música una parte del Smo. Rosario, dándose fin á tan solemnes cultos con la Letanía y gozos.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Sanidad.—El Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona me dice con fecha 15 del actual lo que sigue:

«En esta capital y provincia se disfruta de la mas completa tranquilidad, siendo el estado sanitario sumamente satisfactorio segun los partes que se han recibido hasta este día.—Tengo el honor de participarlo á V. S. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.»

Y se inserta en el Boletín oficial y demas periódicos para conocimiento del público. Palma 16 de julio de 1855.—José Miguel Trias.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Circular.—Por última vez recuerda esta Administración á los ayuntamientos de la provincia el cumplimiento de sus anteriores circulares previniéndoles la remision de certificados que justifiquen la recaudacion obtenida en el primer semestre de este año por los conceptos de propios y arbitrios y el ingreso en arcas del tesoro del veinte y cinco por ciento que á la Hacienda corresponde, en el supuesto de que el día 24 precisamente se expedirán los apremios contra las corporaciones que esencialmente apáticas no llenen este servicio privando al tesoro de sus necesarios recursos. Palma 16 de julio de 1855.—Francisco de la Peña.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha señalado el día 18 de los corrientes á las nueve de su mañana en los estrados de este juzgado, para el remate de tres censos, dos, de 1 libra 4 sueldos cada uno, y el otro de 1 libra 17 sueldos 9 dineros, cuyos censos se venden á instancia de doña María Delicado madre y tutora y curadora de sus hijos D. José, don Carlos y doña Concepcion de Mena, bajo el plan de condiciones que obra en la escribanía del infrascripto y copia en poder del pregonero Francisco Tomas. Palma 12 de julio de 1855.—Por mandado de S. S.—José Arbós y Rubí.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2ª ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

La matrícula de este Instituto para los tres años de latinidad y humanidades estará abierta en la secretaría del establecimiento desde el 15 de agosto hasta el 1º de setiembre próximo, pudiéndose presentar á solicitarla todos los que deseen seguir dichos estudios desde las ocho de la mañana, hasta las dos, y desde las cuatro de la tarde, hasta las siete, y en los últimos cinco días del referido plazo hasta las nueve de la noche, y el último día ó sea el 31 de agosto hasta las doce.

La matrícula para cursar en el Instituto será personal y no se incluirá en ella de otro modo á ningún alumno, aunque se presente á solicitarlo un encargado ó pariente suyo.

Para matricularse á primer año de latinidad y humanidades, se requieren las circunstancias siguientes: 1º, nueve años de edad, acreditados con la partida de bautismo; 2º, hacer constar el alumno con certificacion expedida por un profesor de primeras letras, haber seguido los estudios prevenidos en el artículo 4º de la ley de instruccion primaria; debiendo además sufrir en el establecimiento un exámen riguroso, particularmente en la escritura, gramática y ortografía ante una comision de tres catedráticos nombrados por el Director. El alumno deberá pagar 20 reales por derechos de exámen.

Para matricularse á segundo ó tercer año de dicha enseñanza, es indispensable que el alumno hayá pasado y probado el año anterior, lo cual deberá acreditar con certificacion si procede de otro establecimiento, presentando además en este caso su fe de bautismo, á no ser que ántes haya cursado ya en esta escuela.

Además para los tres años indistintamente, se hace preciso que el alumno presente un recibo del depositario por el cual conste que ha satisfecho el primer plazo de los derechos de matrícula ó sea 60 rs. mitad de la cantidad que le corresponde satisfacer en todo el año; y una papeleta en la cual espese su nombre, con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza, y la provincia á que pertenece, el nombre de su padre ó tutor con las señas de donde estos residan, y además el año en que pretenda matricularse. La papeleta deberá estar firmada por el padre ó tutor. Si estos no residieren en la capital, será presentado el cursante por una persona domiciliada en ella, la cual anotará tambien las señas de su casa en la papeleta y la firmará á presencia del secretario haciendo esto mismo el alumno. El estudiante que eluda lo dispuesto en este artículo, será castigado al prudente arbitrio del rector.

Los que deseen matricularse para el primer año de la enseñanza doméstica, deberán presentar en la secretaría del Instituto una certificacion de haber sido examinados y aprobados en las materias de instruccion primaria. El exámen se verificará desde 1º al 15 de agosto en la Escuela normal, si el alumno reside en esta ciudad; sino, ante un profesor de primeras letras nombrado por el alcalde, debiendo este autorizar la certificacion. El examinando pagará 20 reales

por derechos de exámen y verificará tambien su matrícula desde el 15 de agosto hasta el 1º de setiembre. Dentro el mismo plazo deberán solicitarla los que hayau de pasar al segundo y tercer años, pero no necesitan presentarse personalmente en el Instituto, pudiendo hacerlo por medio de encargado, á quien remitirán los documentos necesarios ó sea los que van indicados para los alumnos de enseñanza doméstica y los que hayau de cursar en el establecimiento los estudios de latinidad y humanidades.

Los alumnos de estas asignaturas que hayau resultado suspensos en los exámenes ordinarios, podrán presentarse á los extraordinarios que se celebrarán del 20 al 31 de agosto próximo.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, debiendo hacer presente á los señores alcaldes de los pueblos de la provincia, que en virtud de lo que se dispone en el artículo 207 del reglamento de estudios de 10 de setiembre de 1852, deben cuidar de que se fije este anuncio á la entrada de las Casas Consistoriales, á fin de que llegue á noticia todos. Palma 8 de julio de 1855.—El Director—Francisco Manuel de los Herreros.—Andrés Barceló y Muntaner, secretario.

REVISTA

DE PERIODICOS DE PALMA.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el número 3509 se publica: La ley de incompatibilidad de aceptacion de destinos y honores, con el encargo de diputado á Cortes.

—Una Real orden sobre aprovechamiento de aguas.

—La prohibicion completa de sembrar ó cultivar tabaco en esta isla.

—La reclamacion de los Estados de fuerza de la Milicia Nacional para organizarla en compañías, y batallones.

—Un recuerdo para el puntual pago de contribuciones para evitarse apremios.

—La nota de precios en el mercado de Ciudadela correspondiente á mayo próximo pasado.

En el núm. 3510 se inserta: El Real decreto para la renovacion de las Juntas de agricultura.

—El plan de condiciones para la subasta de provisiones militares de Andalucía, Granada y Estremadura.

—La nota de precios de los mercados de este partido, y de Inca, y Mahon, relativas á mayo último.

En el núm. 3511 se publica:

Un Real decreto suprimiendo el abono de dietas á los Gobernadores de provincia.

—La observacion á que han de sujetarse los buques que conduzcan pasajeros de puntos infectos.

—Varios partes sobre la insurreccion de Zaragoza.

—La lista de los electores de Mahon que votaron para diputados á Cortes.

En el núm. 3512 se inserta:

Una circular de este Gobierno de provincia, sobre beneficencia y sanidad.

—La admision que debe hacerse para sustitutos de quintas, de los mozos ó licenciados del ejército que no hayan cumplido 25 años.

—La reclamacion de varios recibos de las dotaciones de varios maestros de instruccion primaria.

—El plan de subasta de provisiones militares, correspondiente á la capitania general de Canarias.

Boletin

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

Vapor Mallorquin, su capitán D. Gabriel Medinas, de Barcelona, con papel y otros.

Laud Isabelita, su patron Estéban Ferich, de Adra, con plomo y otros.

Laud Remedio, pat. Juan Jalarera, de Sanlúcar, con habas.

Laud Juanito, su pat. Antonio Valls, de Barcelona, con algodón y otros.

Palma 16 de julio de 1855.—El administrador—Ramon de Ibarreta.

El laud San Ramon,

su patron D. Ramon Alemañy, saldrá de este puerto para el de Valencia el viérnes 20 de corriente: admite carga y pasajeros. Darán razon calle de la Bolsería, núms. 8 y 9.

Pérdida.

Ayer domingo 15 del corriente, á cosa de toque de oraciones en el paseo de la Princesa se perdió un pañuelo de hilo blanco, marcado con las iniciales M. V.: se suplica á la persona que lo tenga en su poder, se sirva avisar en esta imprenta, en la que darán razon de su dueño, quien gratificará el hallazgo.

Nodrizas.

Se desea una de buenas circunstancias para criar en Palma, en casa de los padres de la criatura. En esta imprenta darán razon.